CONVENIO MARCO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA PROF. DR. OSCAR PACIELLO CANDIA

ENTRE la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante, LA FACULTAD, representada por su Decano, Dr. Hernán Rodolfo Gómez, con domicilio en calle 48 entre 6 y 7 de la Ciudad de La Plata, Argentina, por un lado, y el Instituto de Altos Estudios de Armonización Legislativa Prof. Dr. Oscar Paciello Candia, en adelante, EL INSTITUTO, representado por el Dr. Humberto Granada Notario, con domicilio en Pringles No 421 (3.600) FORMOSA, por la otra,

EXPONEN:

5

Que compartiendo los objetivos relacionados con los temas jurídicos vinculados al proceso de integración regional, desean celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que regirá la relación entre las partes según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo

LA FACULTAD y EL INSTITUTO acuerdan establecer y realizar conjuntamente, proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de colaboración.

Las partes, manifiestan mutuo interés en promover, entre otras, acciones relacionadas con la a) Capacitación de Recursos Humanos; b) Capacitación Profesional; c) Asesoramiento y Servicio Técnico.

El presente Acuerdo no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y/o del exterior.

SEGUNDA: Actuación.

Las propuestas que surjan de una de las partes para realizar programas de estudios, de investigación u otras actividades y la descripción de dichos programas, se presentarán por escrito a la otra parte, con el fin de obtener su aprobación. En el supuesto de tratarse de servicios de consultoría, los mismos serán pagos.

Una vez aceptada por ambas partes una propuesta de actuación, será instrumentada en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente Convenio Marco y se anexarán al mismo. Estos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación y objetivos, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y plazos, y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas y todo aquello que sea conducente para el efectivo cumplimiento del proyecto. Los Convenios

Monodona Cumpil

Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos serán elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.

En todo caso, se nombrará de común acuerdo una persona o personas de la institución que presente la propuesta, como responsable o responsables de la

actividad.

TERCERA: Movilidad de personal académico.

El intercambio de personal académico se llevará a cabo atendiendo a las siguientes bases:

a) La institución de origen se hará cargo de los gastos de traslado.

b) La institución receptora cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación.

Las partes tomarán a su cargo los gastos previstos en la presente cláusula, en cada caso concreto y en la medida de sus posibilidades presupuestarias. En el caso de tratarse de una movilidad con origen en un servicio de consultoría, los gastos serán exclusivos de la institución demandante.

CUARTA: Nombre de las partes

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento expreso de la otra, utilizar el nombre y/o símbolos de la otra aún cuando se trataran de proyectos desarrollados en el marco Convenios Específicos al presente.

QUINTA: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que pueda derivar de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar. De no preverse nada al respecto, se entenderá que es por partes iguales.

SEXTA: Responsabilidades.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por cese de labores académicas o administrativas.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas,

académicas y administrativas; y asumirán particularmente por tanto, las responsabilidades consiguientes.

El personal asignado por cada una de las partes a la ejecución de funciones y servicios de la otra, continuará dependiendo del organismo al que pertenece, subordinando su accionar a la autoridad de la unidad donde cumpla tareas. Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

SÉPTIMA: Vigencia del Acuerdo.

El presente acuerdo entra en vigencia una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

El presente acuerdo tendrá una validez por un período de tres años automáticamente prorrogable por otros tres años, a no ser que exista notificación escrita presentada con seis meses de antelación por una u otra parte para el cese del acuerdo.

En caso de rescisión o no renovación de este acuerdo, los proyectos en curso de ejecución deberán continuarse hasta su finalización salvo previsión expresa de común acuerdo de las partes.

OCTAVA: Modificaciones del Acuerdo.

Ninguna variación o alteración de este acuerdo tendrá validez al menos que conste por escrito y haya sido firmada por ambas partes. Ninguna modificación convenida oralmente que no haya sido incorporada en el acuerdo por escrito será vinculante.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha indicada.

La Plata, de Septiembre del 2008.

Abog. HERNÁN R. GOMEZ